

En la acción de aviso de despedida por casa única, si el demandante es casado, debe hacerse la búsqueda de las constancias de los Registros Públicos por el nombre de ambos cónyuges, y tratándose de acciones instauradas en Lima, es obligatoria también la presentación del Registro de la Propiedad del Callao.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Nicolás Aguilar hace valer recurso de nulidad contra la sentencia de vista que confirma la de primera instancia, que declara fundada la demanda interpuesta por don Teófilo Peñaloza sobre aviso de despedida.

De las copias certificadas expedidas por los Registros Públicos de Lima y Callao aparece que la búsqueda de los bienes que posee el demandante se ha realizado sólo por su nombre, no obstante que es casado con doña Ercilia Velapatiño López, motivo por el que dichas copias certificadas no pueden significar prueba suficiente para amparar la demanda.

En consecuencia, la Corte Suprema puede servirse declarar que HAY NULIDAD en la sentencia recurrida; y, reformándola, revocar la de primera instancia, y declararse infundada la demanda. Salvo mejor parecer.

Lima, 14 de de marzo de 1963.

L. PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diez de abril de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas setenticinco, su fecha doce de diciembre de mil novecientos sesentidos, que confirmando la apelada de fojas sesenticuatro, su fecha dieciocho de abril del mismo año, declara fundada la demanda de aviso de despedida interpuesta a fojas una por don Teófilo Peñaloza Vera, contra don Nicolás Aguilar; reformando la primera y revocando la segunda: declararon infundada la referida demanda; sin costas; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN BRESANI.— VIVANCO MUJICA.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa No. 804-62.— Procede de Lima.